



**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
DEPARTAMENTO DE VISITAS INTEGRALES ZONA NORTE**
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DVIZN/0551/VI/2025
Expediente: IAD-23-00074/2023-CUN
R.F.C.: BIS110214640

ASUNTO: se informa imposibilidad para continuar o concluir la presente visita domiciliaria en su domicilio fiscal.

Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo a 26 de junio de 2025
"2025. Año del 50 Aniversario de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo".

**C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
EL BISTEC, S. DE R.L. DE C.V.
LOS COLEGIO, M 25, L 5, D 1,
SUPERMANZANA 309,
C.P. 77560, ALFREDO V. BONFIL, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.**

Esta Dirección Estatal de Auditoría Fiscal dependiente de la Dirección General del Servicio Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en relación con la visita domiciliaria que se le está practicando al amparo de la orden de visita número IAD-23-00074/2023-CUN, contenida en el oficio número SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DPZN/01263/MII/2023 de fecha 03 de julio de 2023, relativa al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, expedido por el M.I. Eduardo José Cisneros Paredes, en su carácter de Director Estatal de Auditoría Fiscal, dependiente de la Dirección General del Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, mismo que fue entregado con fecha 05 de julio de 2023, al C. Elia Alejandra Torres Pineda, en su carácter de representante legal de la contribuyente EL BISTEC, S. DE R.L. DE C.V., le informa que con el objeto de continuar ejerciendo las facultades de comprobación iniciadas al amparo de la orden de visita antes referida, el día 20 de junio de 2025, el visitador C. Roger Eduardo León Palma, se constituyó legalmente en el domicilio fiscal de la contribuyente EL BISTEC, S. DE R.L. DE C.V., ubicado en: LOS COLEGIO, M 25, L 5, D 1, SUPERMANZANA 309, C.P. 77560, ALFREDO V. BONFIL, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, mismo domicilio donde se viene practicando la referida visita domiciliaria, para efectos de levantar el acta parcial de recepción de información y documentación, sin embargo, no fue posible realizar el levantamiento de la referida acta, ya que al constituirse el visitador C. Roger Eduardo León Palma en el domicilio fiscal de la contribuyente EL BISTEC, S. DE R.L. DE C.V., y tocar la puerta de cristal esta se encontraba cerrada con llave observando a través de los cristales al interior del lugar se ven sillas, mesas entre otro mobiliario, pareciera que fue un restaurante, también se observó a través del cristal de la puerta principal y no hubo indicios ni movimientos de personas al interior, el visitador procedió a tocar de manera fuerte y en reiteradas veces por un tiempo de aproximadamente 30 minutos sin que alguien saliera del domicilio, por lo que se percató que no se encontraba alguna persona en el interior del domicilio, así mismo, en el domicilio se encuentra una pancarta con la leyenda: "CERRADO POR REMODELACIÓN", del lado izquierdo a la entrada principal se observó una puerta de hierro de color café marcado con el número 5, mismo que coincide con los datos del domicilio fiscal de la contribuyente.



**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
DEPARTAMENTO DE VISITAS INTEGRALES ZONA NORTE
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DVIZN/0551/VI/2025
Expediente: IAD-23-00074/2023-CUN
R.F.C.: BIS110214640**

Por lo anterior, la contribuyente no es localizable en el domicilio ubicado en: LOS COLEGIO, M 25, L 5, D 1, SUPERMANZANA 309, C.P. 77560, ALFREDO V. BONFIL, BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, tal y como quedó debidamente pormenorizado en la constancia de hechos de fecha 20 de junio de 2025.

En virtud de lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d), NOVENA párrafo del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, el 03 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015 y en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Quintana Roo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 27 de agosto de 2020, en vigor a partir del 1º de enero de 2020; así como en los artículos 1, 3 primer párrafo, 6, 19 primer párrafo y fracción IV, 26 y 33 primer párrafo y fracciones I, XVI, XVII, XVIII, XXVIII y LIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículos 1, párrafo primero, fracciones I y II, 2, 4 primer párrafo, fracciones III, IV y último párrafo, 5, 7 párrafo primero, 10 párrafo primero, fracciones XI, XXII y XLV, 13, 14, 15 primer párrafo fracción III segundo y tercer párrafos, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; artículo 27 párrafo primero, fracción V inciso c) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que le otorga la facultad al suscrito para investirse como autoridad fiscal; y artículos 1, 6 primer párrafo numeral 1. inciso c), 7, 8, primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 17 párrafo primero fracciones I, II, XII, XXXVI y XLVIII, segundo y último párrafos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, disposiciones legales vigentes; y artículos 42, párrafos primero, fracción III y segundo, 46, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, hace de su conocimiento que ante la imposibilidad de continuar o concluir la presente visita domiciliaria en su domicilio fiscal se actualiza lo previsto en el artículo 46, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, por lo tanto, la presente visita domiciliaria se continuará mediante: la notificación del oficio donde se le informa el derecho que tiene ese contribuyente para acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a las 12:00 horas del día 28 de agosto de 2025 a conocer los hechos y omisiones detectados en el procedimiento de fiscalización iniciado bajo la orden número IAD-23-00074/2023-CUN, el levantamiento de la última acta parcial a las 12:00 del día 29 de agosto de 2025 y el levantamiento del acta final a las 13:00 horas del día 30 de septiembre de 2025, en las oficinas de esta autoridad fiscal, ubicadas en avenida Bonampak, número 77, manzana 20, lote 29-01, locales 401 y 402, 4º piso, edificio Bonampak 77, supermanzana 3, 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, lugar al cual la contribuyente EL BISTEC, S. DE R.L. DE C.V., por medio de su representante legal pueden acudir para levantar las citadas actas y conocer el estado de la visita domiciliaria en materia de la presente.





**Referencia: DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
DIRECCIÓN ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA FISCAL ZONA NORTE
SUBDIRECCIÓN DE MÉTODOS SUSTANTIVOS ZONA NORTE
DEPARTAMENTO DE VISITAS INTEGRALES ZONA NORTE**
Oficio número: SEFIPLAN/SATQ/DG/DEAF/DAFZN/SMSZN/DVIZN/0551/VI/2025
Expediente: IAD-23-00074/2023-CUN
R.F.C.: BIS110214640

Así mismo, se le informa que sí para las fechas en que se deba levantar la última acta parcial, o el acta final dentro de la presente visita domiciliaria, aún permanece vigente la misma causa de impedimento anteriormente señalada, la visita se continuará mediante el levantamiento del acta correspondiente en las oficinas de esta autoridad fiscal, lugar al cual ese contribuyente o su representante legal pueden acudir para conocer el estado de la visita domiciliaria materia de la presente.

Finalmente, se le informa que una vez que desaparezca la causa de impedimento anteriormente señalada, si acaso aún no ha concluido la presente visita domiciliaria, la misma se continuara o concluirá en el domicilio fiscal de la contribuyente visitada

ATENTAMENTE

M.I. EDUARDO JOSÉ CISNEROS PAREDES
DIRECTOR ESTATAL DE AUDITORÍA FISCAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.



EAOL/ACS/LBD/CECH/relp

Av. Bonampak N. 77 S.M. 3 Mza.20 Lote 29-01
4° piso Local 401-402 c.p. 77500, Colonia Centro
Cancún, Quintana Roo, México
Tel. (998) 8-8439-84 y 8-98-12-74

